

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE MONTAÑA LAS CABRERAS EN VIRTUD DEL CUAL SE FORMALIZA UNA SUBVENCIÓN A DICHA ASOCIACIÓN POR IMPORTE DE 50.000 EUROS PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE UNA VIA FERRATA, ACTIVIDAD DEPORTIVA DE INTERÉS LOCAL

En San Martín de Valdeiglesias, a 22 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña Aránzazu Povedano Fraguera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno municipal el día 17 de junio de 2023.

Y de otra, Don Braulio Expósito García-Pardo, en calidad de Presidente, del Club Deportivo Elemental de Montaña Las Cabreras, inscrita en el registro de entidades de la Comunidad de Madrid con C.I.F. G-81964306.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para convenir y obligarse

EXPONEN:

PRIMERO: La Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, “*el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo*”, la “*difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y en particular, entre los más desfavorecidos*” y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada (Artículo 2).

Y reconoce en su Artículo 3 el “*derecho de todos al conocimiento y la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad*”.

Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, “*promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares*” y “*cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley*” (artículo 23).

SEGUNDO: Uno de los objetivos de interés público prioritarios que posee el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias es la promoción y el desarrollo del deporte en la población, como instrumento para la promoción de la salud y el



bienestar de sus vecinos y como mecanismo para la integración social. Así como el avance y el impulso al turismo sostenible, en el plano económico.

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, a través del Área de Gobierno de Hacienda, Deportes y Atención ciudadana a tenor de lo previsto en el Decreto de alcaldía número 2025-0464 de 10 de febrero de 2025, tiene atribuidas las competencias en materia de relaciones con cualquier institución pública o privada para la programación, organización y ejecución de actividades deportivas: la práctica del deporte ciudadano como actividad deportiva organizada a través de estructuras asociativas.

En el proyecto "SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS. VEN Y VIVE TU PROPIA HISTORIA" de San Martín de Valdeiglesias, proyecto aprobado en la convocatoria extraordinaria 2022 del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, aprobado en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; de ahora en adelante **Plan de Sostenibilidad Turística en Destino**; para el año 2025, se precisa, como una de las líneas de actuación la creación de una Vía Ferrata, en su actuación número 11, "Ampliación zona de escalada" para la promoción turística sostenible y fomento del deporte.

TERCERO: El Club Deportivo Elemental de Montaña Las Cabrerías, tiene como objetivo principal la práctica y fomento del deporte de senderismo y escalada de montaña.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte como mecanismo para la integración social y la promoción de la salud, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule las condiciones de concesión de la subvención de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto y objetivos del convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar, regulando sus condiciones de concesión, la subvención nominativa prevista en el **Plan de Sostenibilidad**



Turística en Destino, en su actuación número 11, “Ampliación zona de escalada” para la renovación de elementos de seguridad de las vías que existen en la actualidad en el área de escalada del Cerro Almodón así como la instalación de la primera Vía Ferrata de la Comunidad de Madrid en dicho enclave, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), para el año 2025, cuyo beneficiario es el Club de Montaña Las Cabreras, tal y como viene aprobado en el apartado de “Viabilidad de la intervención” de la ficha de la actividad nº11 del PSTD

Son objetivos del presente convenio:

- Favorecer la práctica deportiva en todas las edades, mediante el desarrollo de actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición, favoreciendo el flujo turístico de un nicho de mercado creciente en la actualidad
- Fomentar hábitos higiénico-sanitarios inherentes a la práctica deportiva y favoreciendo la protección del entorno y el respeto medioambiental.
- Impulsar San Martín como destino preferente para los aficionados al senderismo y montañismo, desarrollando el turismo deportivo en la localidad.
- Contribuir a través de la práctica deportiva a una educación en valores que promuevan la solidaridad, el respeto y la inclusión.
- Apoyar el mantenimiento del tejido asociativo como medio para favorecer la participación ciudadana en la localidad.

SEGUNDA: Naturaleza y régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Asimismo, se registrará por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de acuerdo con el artículo 6.2.

TERCERA: Gastos subvencionables.

La subvención nominativa que otorga el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias se destinará a sufragar la renovación de elementos de seguridad de las vías actuales y la instalación de la primera Vía Ferrata de la Comunidad de Madrid tal y como se especifica en la ficha de la actuación 11 del PSTD aprobado.



Se considerarán gastos subvencionables:

- Proyecto de ejecución.
- Material de ejecución.
- Material consumible adicional.
- Transporte y reparto del material.
- Mano de obra.
- Trabajos de limpieza de todos los residuos originados durante el montaje.

En ningún caso, el coste de la adquisición de suministros o servicios subvencionables podrán ser superiores al valor del mercado.

Los gastos necesariamente deberán referirse a actividades realizadas en el ejercicio 2025 (desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025).

No serán subvencionables la adquisición de bienes inventariables, las primas o premios en metálico y los regalos. Los donativos e indemnizaciones abonadas a personas por su trabajo en el club o los gastos de voluntariado.

No serán subvencionables las comidas, ni las bebidas.

El IVA será un gasto subvencionable solo si el beneficiario lo sufraga en parte o en su totalidad y no puede recuperarlo, supuesto que tendrá que estar acreditado documentalmente.

Cuarta: Justificación.

Para la justificación de la subvención, el club deberá presentar los siguientes documentos:

- Memoria de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas: descripción de los trabajos, materiales utilizados, certificado de limpieza final. Para facilitar su confección la concejalía de Deportes facilitará al club un modelo.
- Declaración responsable del presidente del club en el que haga constar:
 - A. Que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - B. Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.



C. Que se ha realizado las actividades objeto de subvención y se han destinado los fondos para la finalidad que fueron concedidos.

- Relación numerada de todos los documentos justificativos que se aporten, con su fecha, proveedor, objeto facturado, importe y forma de pago.

- Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan acreditar el gasto efectuado. Los elementos que deberán constar en las facturas serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda.

- Justificantes bancarios de pago efectivo. Sólo se admitirán pagos en efectivo cuanto el importe total de la factura sea menor de 80 euros. En este caso, deberá acompañarse de un documento expedido por la empresa proveedora en el que conste que la factura está pagada.

- Relación detallada de todos los ingresos que financien los gastos objeto de la subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

- Documentación justificativa de las obligaciones de publicidad de la subvención, de acuerdo con la cláusula séptima.

Las facturas y justificantes de pago deben tener fecha de 2025 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025).

El plazo máximo para justificar la subvención será el 31 de diciembre de 2025. Toda la documentación justificativa deberá entregarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Quinta: Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65.3c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en



concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

En el supuesto de que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo, que, en ningún caso, el total de los ingresos sea superior a los gastos justificados.

Sexta: Pago y régimen de garantía.

Dados los limitados recursos económicos con los que cuentan los clubes deportivos se establece la posibilidad de realizar pagos a cuenta, que serán aprobados por la alcaldía.

El pago anticipado se realizará sin necesidad de constitución, fianza o garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Este pago anticipado no podrá ser superior al 25% del importe subvencionado.

El resto del importe se podrá ir abonando según se vaya justificando los gastos en base a la cláusula cuarta.

Estos pagos se considerarán como pagos a cuenta de la justificación final del importe subvencionado.

Los pagos se harán efectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya comunicado al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, para lo cual deberá presentar certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago.

Séptima: Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario de la subvención queda sujeto a las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Cumplir estrictamente las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sometido a lo establecido en la misma en caso de incumplimiento, especialmente las obligaciones de reintegro.
- Remitir la documentación necesaria que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudor por procedimiento de integro y de carecer de deudas con la tesorería municipal. Estos documentos se aportarán previo a la firma del convenio y en la justificación.



- Conservar, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control, debidamente ordenados y contabilizados los justificantes de los gastos realizados y, cuando sea requerida para ello, ponerlos a disposición del Ayuntamiento.
- La entidad beneficiaria deberá indicar en la página web de la entidad o en su defecto, las redes sociales, carteles y demás material utilizado en la difusión de las actividades que se lleven a cabo mediante esta subvención, que éstas se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, incluyendo la imagen institucional de la entidad.
- La cesión de espacios deportivos, en el caso de que sea necesario, estará regulada por autorización previa de la concejalía de deportes mediante solicitud, dos meses antes del inicio de la temporada de septiembre.

Octava: Comisión de seguimiento y control de la ejecución.

Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento serán los siguientes:

Composición. Estará integrada por cuatro miembros:

- La alcaldesa del municipio.
- El titular de la concejalía de Turismo o persona en quien delegue.
- Un representante del Club Deportivo Elemental de Montaña Las Cabreras.
- Coordinador o técnico deportivo.

Esta comisión tendrá entre sus funciones realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio, proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse y cuantas otras se deriven del presente convenio.

Novena: Protección de datos:

Las partes firmantes se comprometen a observar la norma vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que



se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima: Vigencia del Convenio.

El presente convenio se perfecciona por el consentimiento de las partes, considerándose el plazo de realización de las actividades subvencionables durante el año natural 2025.

Decimoprimera: Modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su valoración por parte de la Comisión de Seguimiento. Se podrá proponer la revisión de las condiciones establecidas en el presente Convenio, en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes, con la firma de una adenda al mismo.

Decimosegunda. Extinción y resolución.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución del Convenio, según lo previsto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en San Martín de Valdeiglesias en la fecha indicada en la firma.

